

ATMA-CHOA-PH-483-12-22

Junta del día 4 de Julio de 1837

*Reunidos en Junta de Delegación los Señores Arandia
Moroy sea Murguía y Loma hallándose indispuesto*

el Señor Lavala acordaron lo que sigue.

In razón de dar
cumplim.to a las
A. S. ordenes relati-
vas a la Constitu-
ción Española

Se dio cuenta por el Señor Presidente de un oficio del Sr. Comandante General interino relativo al modo de cumplimentar el Real Decreto de quince de Junio, sobre cuyo particular se oyó a los tres Consultores y habiendo preparado la debida contestación a S. S. se acordó oficiár al Ayuntamiento de esta Ciudad y el tenor de dho. oficio, es como sigue. =

Oficio del Sr.
Comand.º gral.

Comandancia General de las Provincias Ultramarinas. = Habiéndose ya sancionado y promulgado solemnemente en la Capital del Reyno la Ley fundamental de esta Monarquía, y debiéndose verificar igualmente esta colemne celebridad en toda la Península con arreglo a las Reales ordenes comunicadas en la materia, se dará cumplimiento a ella en esta Ciudad en el día nueve de este mes, guardándose puntualmente lo prescrito para este efecto en el Real decreto de quince de Junio último y asistiendo las autoridades y empleados segun expresamente se determina en el articulo primero. = Lo pongo en conocimiento de V. S. a fin de que se sirva concurrir a este acto celebre en que se consagra la grande obra de union y alianza de todos los Españoles bajo de los beneficios auspicios de la Reina Isabel segunda y su Augusta Madre la Reina Gobernadora. = La comitiva se reunirá a las diez y la mañana en la Casa concistorial de esta Ciudad para salir desde allí a la Plaza en que ha de celebrarse esta patriótica ceremonia, y debiendo darse a conocer la importancia de esta colemnidad con demostraciones de júbilo general, espero del buen celo que V. S. tiene acreditado, se sirva acordar con el Ayuntamiento de esta Ciudad el mejor medio de aunar el agrado de este día con los festejos que mas convenientes parecieren no dudando, que en ellos se acreditaran cumplidamente el empeño

y buen gusto que ha distinguido siempre y distingue a esta po-
blacion.: Dios guarde a V.S. muchos años. Havia cuatro de
Julio de mil ochocientos treinta y siete = Liborio Gonzalez = Ala
Diputacion general de esta Provincia.: —

Comentacion al Sr. Com.^{te} } Al Señor Comandante General de esta Provincia y Jefe politico
Grat. de esta Prov.^a } interino de ella. Julio cuatro. = La Diputacion general de esta Pro-
vincia de Alava ha recibido con extraordinaria satisfaccion el ofi-
cio de V.S. de esta fecha en que se sirve anunciarla el señalamiento
del día para la promulgacion de la Ley fundamental del Estado a que
deberá asistir como las demas Autoridades y empleados con entero
arreglo a lo prescrito en el artículo primero del Real decreto de
quince de Junio último. = Esta Diputacion se complace en el adve-
nimiento de esta dichosa epoca en que se ven ya sentadas las bases
del sistema politico de gobierno que tantas dificultades ha surtido
do siempre en todos los países del mundo que han querido constituirse
bajo de las naturales inspiraciones de una razonable y bien orde-
nada libertad. = Esta Provincia como las demas hermanadas
por causas y acontecimientos que remontan a muy antiguo origen,
y que no es de esta ocasion explicar, conoce practicamente todo lo
que vale un Gobierno libre y paternal. Ha experimentado los
bienes que produce, las costumbres que inspira, las virtudes que
crea, la poblacion que aumenta, las prosperidades que propiensa,
y no puede menos mirar con estrimada complacencia el momento
feliz en que este cumulo de bienes, esta nueva existencia empieera a
dilatarse por todos los angulos de la Monarquia. = Esta satis-

38
faccion es tanto mayor, cuanto en esta obra admirable se ve el cello de
una profunda sabiduria y prevision, un conocimiento delicadísimo de
esta Sociedad, de este mundo practico y positivo para quien se da der-
ramando los beneficios de la libertad segun la situacion politica respec-
tivamente lo permite en los vastos continentes que comprende este grande
imperio, siempre adelantando y nunca conprimiendo, ofreciendo alas do-
minias de ultramar leyes que asegurando el orden duran en de este espiritu
de progreso que dirige al hombre en una siglo de experiencia y sensatez
y pasando en cuidadoso silencio la administracion y regimen interior que
siendo en su clase el mas libre del mundo, y habiendo creado intereses
innumerables de todas clases no pudiera presumirse suprimido ni re-
vocado sin previo examen y concertado arreglo. Asi es que en la Ley
electoral posterior a la sancion de la fundamental y emanada de igual
los sentimientos del propio corazon y de la misma sabiduria se adop-
tan reglas especiales para estas Provincias y Navarra acomodadas a
su administracion y composicion organica anterior y con esta misma prevision
el Gobierno de S. M. y en su nombre el General en Jefe del Ejercito del
Norte en su memorable y profundamente politica allocucion de diez
y nueve de Mayo aseguro solemnemente a los Congregados que les serian
conseruados sus fueros en que se hubiese pensado jamas en despojarlos
de ellos, ni permitirlo nunca un regimen de instituciones fundado en leyes
libres, habiendo efectivamente servido este sabio y oportunísimo prome-
samiento de un útil desengano al pais y de un limitivo en la guerra q.
abriendo esperanzas y novechadas ha destruido uno de sus germen-
mas terribles y ha dado acia la pacificacion un paso sumamente
importante y abanrado. La Diputacion admira por lo mismo la

sabiduría & labor, la aplaude y concurrirá a la promulga-
cion que V. S. tiene acordado llena de respeto, y patrióticas es-
persiones que enseñara un acto de tanta influencia en la felici-
dad nacional y consolidacion de la Monarquía: acordará con el
Ayuntamiento de esta Ciudad cuanto concierna al regocijo públi-
co y colocará este día celebre entre los mas clasicos de su existencia.
V. S. que participa en duda de los mismos sentimientos y afec-
ciones, llevara a bien esta ofusa manifestacion, que la ha sido
inspirada por el mas cohecho y verdadero patriotismo y la conve-
nia ademas para que en ningún tiempo pudiesen interpretarse
en otro sentido sus intenciones. Dios B. =

Oficio al Ayuntam.^{to} El Ayuntamiento de esta Ciudad de Victoria: Julio cinco:
Habiendose acordado la celebracion de la solenne ceremonia
de la promulgacion de la Ley fundamental del Estado
en esta Ciudad, conguiente a lo practicado en la capital
del Reino y arreglado a lo que sepreviene en el Real
Decreto de quince de junio y en artículo primero se ha pasado
a esta corporacion por el Sr. Comandante General interino Goberna-
dor militar de esta Plaza con fecha del día de ayer el oficio
de que acompaño a V. S. copia con el numero primero. En cuor-
tud esta corporacion ha dado la contestacion que es adjunta en
copia con el numero segundo y ha creido deber ponerlo en conoci-
miento de V. S. para los efectos que crea convenientes habien-
do nombrado en comision para que pueda tratar y se entienda con
la de V. S. en lo respectivo a festejos segun el Señor Gober-

nador militar ce lo tiene indicado. = Dios &

Se disolvió la Junta que la firmó el Señor
Presidente conmigo el Esño.

J. *Maximilian*

Ante mi
Submil & Hason

